

Concejo Deliberante

Dpto. Chilécito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART. 1º): CREASE, en el ámbito del Concejo Deliberante, un Fondo Rotatorio de Crédito, cuyo destino será apoyar financieramente Micro-emprendimientos productivos, cuya radicación geográfica esté en el Departamento Chilécito.-

ART. 2º): Los fondos con los cuales se conformará el Fondo Rotatorio mencionado en el artículo anterior, serán obtenidos de transferencias remitidas desde el Gobierno Provincial, mediante gestiones realizadas por la Presidencia del Concejo Deliberante.-

ART. 3º): El Fondo Rotatorio de Crédito será administrado por el Area de Contaduría General y ajustado a las normas previstas en la Ley de Contabilidad Pública, la Resolución N° 01/01 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja y aquellas que la modifiquen o reemplacen y las Ordenanzas Municipales que sean pertinentes.-

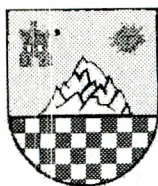
ART. 4º): Los candidatos a recibir fondos provenientes del Fondo Rotario de Crédito, deberán ser Personas Físicas, mayores de edad, con domicilio en el Departamento Chilécito por un término no menor de 01 (un) año, cuyo ingreso familiar y/o personal, según corresponda, no supere los \$ 500,00 (Quinientos pesos), y presentar un Estudio Escrito del Proyecto que pretende iniciar, cuya formulación incluirá como mínimo: la presentación clara y precisa del objeto del mismo, especificando, de manera detallada, el producto que elaborará y el mercado de destino, un Flujo de Caja, un Presupuesto de Inversión Inicial, un Presupuesto de Costos Operativos y un Presupuesto Financiero y de Ventas, indicando, en caso de corresponder, cual será el origen de los fondos, discriminando aquellos que se originen en actividades operativas y cuales de otras fuentes de financiamiento. Se otorgarán créditos teniendo en cuenta la factibilidad del proyecto, la realidad de sus cálculos y la estimación del éxito del mismo, fundada en cálculos y demostraciones pertinentes además de las mencionadas en éste. Todos los requisitos aquí mencionados, serán completados en los formularios que a tal fin entregue el Concejo Deliberante a los solicitantes.-

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilécito





Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ART. 5º): Quienes reciban los fondos para iniciar sus micro-emprendimientos, deberán justificar y rendir cuentas ante el Concejo Deliberante, bajo los requisitos, plazos y procedimientos establecidos por la Resolución 01/2.001 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Rioja, así como la evolución de los proyectos iniciados.-

ART. 6º): Los fondos otorgados a los titulares y/o propietarios de los micro-emprendimientos, serán reintegrados al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, mediante pagos cuyo plazo y valor sean convenidos según la naturaleza del proyecto y bajo el sistema de amortización francés. Estos montos serán ingresados como parte constitutiva del Fondo Rotatorio de Crédito para financiar futuros proyectos.-

ART. 7º): La Presidencia del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito deberá designar un responsable de la administración del Fondo Rotatorio de Crédito, que dependerá de Contaduría General y el pago de los mismos a los beneficiarios, como así el ingreso de los fondos provenientes del Gobierno de la Provincia de La Rioja, serán responsabilidad del Arca de Tesorería del Concejo Deliberante.-

ART. 8º): Quienes hayan tenido resultados negativos en la implementación de sus proyectos o puedan justificar por razones exógenas al mismo su fracaso temporal o definitivo, podrán solicitar una refinanciación de la amortización de su crédito, no pudiendo en ningún caso otorgarse ningún tipo de quita o disminución del capital adeudado bajo ningún concepto.-

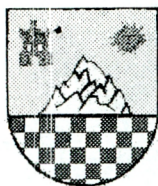
ART. 9º): La Presidencia del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, informará anualmente sobre el funcionamiento y administración del Fondo Rotatorio de Crédito.-

ART. 10º): El proyecto que recibirá los fondos para su implementación deberá ser aprobada por Contaduría General, quién se ocupará de verificar el cumplimiento de los estudios de factibilidad, por Presidencia del Concejo Deliberante, quién autorizará los informes conformantes del mismo y la entrega de los fondos se implementará según los mismos requisitos que cualquier pago realizado por éste Concejo (Resoluciones, Ordenes de Pago, recibos, etc.).-

Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ART.11º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Treinta días del mes de Octubre del Año Dos Mil Tres. Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Molina, Gustavo Adolfo; Castro, Graciela Marta; Chancalay, Horacio Mario; Carrizo, Narciso Rosario; Soria, Nicolasa Graciela; Huerta, José Luis y Oliva, Maria Genoveva.-

ORDENANZA Nº 2.525/2.003.-

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DEBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

Concejo

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

D E C R E T O N°

574-2003

CHILECITO,

13 NOV 2003

VISTO:

La Ordenanza N° 2.525 de fecha 30 de Octubre de 2003, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

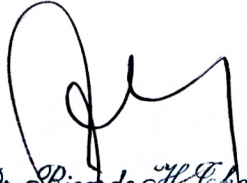
QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

- ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.525, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 30 de Octubre de 2003.-
- ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-
- ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-
- ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamsa
SECRETARIO DE GOBIERNO




Prof. Jorge Norberto Robles
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO